



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 709.
(17 DIC 2012)

POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UNATARJETA DE OPERACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO TIPO COLECTIVO DENOMINADO EXPRESO CAJICA S.A, POR REPOSICION.

EL GERENTE DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 015 de enero 2 de 2012, y

1. Que el decreto 170 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano distrito y/o municipal de pasajeros en su artículo 51, establece que la TARJETA DE OPERACION es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios autorizados.
2. El artículo 56. **EXPEDICION:** La autoridad competente expedirá las tarjetas de operación a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.
3. El artículo 57.- **VIGENCIA.** Las tarjetas de operación se expedirán por el término de dos (2) años y podrán modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.
4. **ARTÍCULO 59.- REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN O RENOVACIÓN.** Para obtener o renovar las tarjetas de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:
 - 1 - Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminándolos por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral segundo del artículo anterior, para cada uno de ellos, como el número de las tarjetas de operación anterior. En caso de renovación, duplicado por perdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.
 2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.
 3. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos
 4. Fotocopia de las pólizas vigentes del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT- de cada uno de los vehículos.
 5. Constancias de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo esta amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la nueva empresa.

7. Duplicado al carbón de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

PARÁGRAFO.- En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada.

5. ARTICULO 61.- OBLIGACION DE PORTARLA.- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que le solicite.

6. Que las tarjetas de operación para el servicio colectivo se expedirán únicamente a los vehículos vinculados a las empresas de transporte habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada.

7. El valor del derecho por la expedición de la tarjeta de operación, será de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$18.900.00), los cuales deberán ser cancelados en un Banco local y presentar el recibo correspondiente para retirar la tarjeta.

8. Que la empresa de transporte Municipal Expreso Cajicá, con fecha diciembre 11 de 2012, radicó **solicitud de expedición de una tarjeta de operación** del vehículo que se relaciona en la parte resolutive del presente documento, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente para la expedición y por reposición.

9. La elaboración de la tarjeta de operación estará a cargo de la Inspección de Policía y Tránsito, dependencia a la que se deberán remitir todos los documentos con tal propósito junto con copia de la presente resolución.

10. Que mediante Resolución Administrativa No. 600 de noviembre 6 de 2012, se ordena la desvinculación del vehículo colectivo de placas **SKE 902**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **expedición** de la tarjeta de operación a la empresa de servicio público tipo colectivo denominada Expreso Cajicá S.A., por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto y con respecto al siguiente vehículo:

PLACA	SQW 772
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	16 PASAJEROS
MARCA	JIMBEI
MODELO	2013
COLOR	BLANCO VERDE
MOTOR	CA4D28CRZ88002141
PROPIETARIO	CRISTANCHO FUQUENE RAUL c.c.2.995.284

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de la tarjeta de operación será hasta el 31 de diciembre de dos mil catorce.

ARTICULO TERCERO: La empresa y/o propietario del vehículo autorizado para expedición de la tarjeta de operación deberá cancelar en un Banco Local Gerencia Financiera, el valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$18.900.00) por la tarjeta, previos a la entrega de la misma.

ARTICULO CUARTO: Ordenar que la Inspección Municipal de Policía elabore la tarjeta de operación del vehículo relacionado, para lo cual se remitirá la documentación completa.

ARTICULO QUINTO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la empresa Expreso Cajicá S.A., para sus fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Administrativo

Proyectó: Gladys M
Revisó: Teresita P.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128
secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.